



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*;

Que, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :*“(...) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: *“Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)”*;

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como....”*;

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: *“ Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH”*;

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional expresa: *“ De las faltas graves.- Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:*

- a) *Recibir sobornos de los alumnos o de los servidores de la Universidad;*
- b) *Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente o investigador por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 2

- c) *Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad.*
- d) *Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la UTMACH, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con una sanción mayor, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual;*
- e) *Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;*
- f) *Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas; y,*
- g) *Participar, como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten a la pureza del sufragio universitario, sea en elecciones de cogobierno o elecciones estudiantiles”;*

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone: “*Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo.....*”;

Que, el art. 10 del Reglamento de Sanciones al personal académico dispone: “De acuerdo con la gravedad de las faltas, el Consejo Universitario podrá aplicar las siguientes sanciones al personal académico:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración; y,
- c) Separación Definitiva.

Que, el art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

“*De las faltas graves del personal académico.- Constituyen faltas graves del personal académico, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:Lit.e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 3

Que, con resolución N° 039/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 05 de febrero de 2015 resolvió:

"Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados contra el Señor Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, descritos en los considerandos octavo y noveno de la presente resolución;

Lcda. Jhonanny Santos Luna .- Miembro Consejo Universitario.- Presidenta de la Comisión.

Dr. Gabriel Suqui.- Docente de Ciencias Sociales.-Miembro Principal;

Sr. René Lara.- Representante Estudiantil ante Consejo Universitario, miembro Principal;

Ec. Martha Aguirre. - Miembro Suplente

Ing. Cecilia Durán - Miembro Suplente.

La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH

Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.

Artículo 3. En función del art. 46 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, se autoriza al Señor Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Agronómica, a efectuar la redistribución de las actividades académicas del denunciado Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, y que otro docente continúe con el dictado de la materia.

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa"

Que, la Comisión designada por el Consejo Universitario, con resolución N° 039/2015 emitió el siguiente informe:

"VISTOS.- En nuestra calidad de miembros de la Comisión Especial de Investigación designada mediante resolución 039/2015 de fecha 5 de febrero del 2015, en razón de la denuncia presentada por los estudiantes del séptimo ciclo de la carrera de ingeniería agronómica periodo octubre 2014 a febrero 2014, modalidad presencial de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, en relación a los actos realizados por el Ing. Eudaldo Fales Jadan Veriñas, y de oficio por iniciativa del Consejo Universitario por recomendación de la Comisión Designada mediante resolución No. 31/2015; en lo principal se dispone: **1.-)** Los estudiantes del Séptimo ciclo de la carrera de ingeniería agronómica periodo octubre 2014 a febrero 2014, presentan una denuncia en relación a los actos realizados por el Docente Ing. Eudaldo Fales Jadan Veriñas, que en lo principal indica: "...no estamos de acuerdo que un profesional por mayor título académico que posea tenga el atrevimiento de tratar a sus alumnos como basura usando términos y expresiones soeces. Además consideramos inadmisibles que un estudiante deba de ser humillado para conseguir una nota para poder aprobar un ciclo, ya que antes que estudiantes somos seres humanos y tenemos iguales derechos..."; **2.-)** La comisión designada por resolución 31/2015 en su informe indica lo siguiente: "...por existir presunciones de posibles faltas disciplinarias por parte del Ing. Eudaldo Jadan, esta comisión sugiere el inicio de dos sumarios administrativos...b) El segundo, por los hechos denunciados por los estudiantes del séptimo ciclo de ingeniería agronómica..."; **FUNDAMENTACION.- PRIMERA:** Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso y legítima defensa, se declara la validez de todo lo actuado; **SEGUNDA:** La resolución 039/2015 de fecha 5 de febrero del 2015, nos designa como Comisión Especial de Investigación, por lo que esta comisión es competente para la investigación y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora.- **TERCERA:** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, y las y los trabajadores.-"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 4

CUARTA: Desarrollada la audiencia pública convocada en el auto de inicio, el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas da contestación a la denuncia y cargos formulados en los siguientes términos: "...jamás ha tenido n trato irrespetuoso con sus alumnos, es un docente que ha mantenido una buena relación con sus estudiantes. La denuncia lo han para cubrir su incumplimiento en sus deberes como estudiantes..." **QUINTA: ANALISIS DE INFORMACION Y MEDIOS PROBATORIOS.-** 1) Se solicitó la práctica de lo siguiente: a) Por la parte procesada, se recepto los siguientes testimonios: **Dr. MARIO JAVIER RUIZ GONZÁLEZ**, que en lo pertinente indica: "...DIGA EL QUE DECLARA EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y LAS 11 HORAS.- En la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el laboratorio oficina del Ing. Eudaldo Jadan donde paso todos los días excepto los viernes y otros cuando no hago salida de campo. Concretamente en el laboratorio. **INDIQUE EL QUE DEPONE SI EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS HUBIERON ESTUDIANTES DE LA ESCUELA AGRONOMIA EN LA OFICINA DE LABORATORIO DEL ING. EUDALDO JADAN:** R: si; **INDIQUE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA OFICINA DEL IGN. EUDALDO JADAN EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS:** R: Dicho día, recuerdo que hubo mucho movimiento, estaban dos o tres estudiantes de Entomología general el ing. Jadan y yo así como un gran número de estudiantes de la asignatura de fitomejoramiento, lo recuerdo porque comente a Eudaldo Jadan que había mucho follón, y que podríamos dividir el grupo en dos partes, además recuerdo la fecha porque era un día emocionante empezábamos una práctica que yo no conocía para injertar esquejes de cacao. **DE ENTRE LAS PERSONAS QUE HABIA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS EN LA OFICINA DEL ING. EUDALDO JADAN, LAS PERSONAS DE QUE GENERO ERAN.** De los dos géneros, concretamente 4 a 6 mujeres y el resto varones. **INDIQUE EN LA FECHA LUGAR Y HORA QUE HA SEÑALADO HABERSE ENCONTRADO EL ING. EUDALDO JADAN EXPRESO ALGUNA PALABRA SOEZ.** R: No, pero ambos el Ing. Jadan y yo, mostramos una actitud seria por el follón que había en el laboratorio; **INDIQUE LA ACTITUD DEL ING. JADAN 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS,** Normal, como generalmente lo conozco, preocupado por la práctica y por mantener el orden, serio, pero a la vez comunicativo para enseñarle la practica a los estudiantes. **INDIQUE SI 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS EL ING. EUDALDO JADAN INCREPO A ALGUN ESTUDIANTE PARA QUE APAGUE UN EQUIPO DE GRABACION O VIDEO:** R: Si, recuerdo haber oído APAGUE ESE CELULAR. Se le concede la palabra al abogado de la parte denunciante quien formula las siguientes preguntas, **QUIEN LE PIDIO QUE VENGA A DECLARAR A ESTA AUDIENCIA EL DIA DE HOY:** R: Lo sugerí yo. **LA FECHA EN LA QUE HA SUCEDIDO LOS HECHOS CUAL ES:** El miércoles desde las 9h05 hasta las 18h30. **CUAL ES SU FUNCION DENTRO DE LA UNIVERSIDAD:** R: Soy investigador Prometeo de la SENESCYT y mi labor consiste tanto en el desarrollo de un proyecto de investigación como en docencia, como en asegurarme de la mejora de la calidad y la excelencia de esta Institución.". Se recepto el testimonio del señor **LUCAS FALLAIN MAURICIO ANTONIO** que en lo pertinente indico lo siguiente: "De eso de ahí, me entere cuando ya estaba la denuncia, eso mismo, estoy intrigado por que los muchachos se pusieron hacer eso, no estaba enterado estado haciendo mis trabajos. Ósea estoy bien desconcertado, lo único que debíamos hacer es trabajar y cumplir con las tareas, cuando ya me entere era tarde. **INDIQUE EL DEPONENTE EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA EL DIA MIERCOLES 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ENTRE LAS 10 Y 11 HORAS,** Los miércoles tenemos fitomejoramiento, termina a las 10h30 de ahí vamos a clases de banano. **EN LA CLASE DE FITOMEJORAMEINTO DONDE LO RECIBEN,** en clase y laboratorio, en la oficina del Ing. Jadan, **EL DIA DE 10 DE DICIEMBRE, EN LA CHARLA DE ENRAIZAMIENTO.-** Nosotros estamos haciendo un papel de fitomejoramiento, yo llego al otro grupo. Si estábamos en clase, terminó a las 10h30 y me fui a la otra clase, **ESE DIA ESTUVIERON HOMBRES Y MUJERES EN CLASE?** Si. **ESE DIA EL ING. JADAN SE REFIERIO A ALGUN COMPAÑERO EN TERMINOS SOECES.** No, yo estuve en toda la clase, él es disciplinado pero respeta a la clase, no creo; **INDIQUE SI EN ALGUN MOMENTO DE LA CLASE EL ING. EUDALDO JADAN SE REFIERIO CON EL CALIFICATIVO DE INUTILES,** No creo, como esa aula es pequeña, mi grupo, no, en las clases que he estado no. **APROBO FITOMEJORAMIENTO.-** Si; **LE HAN ASENTADO LA NOTA** El viernes nos enteramos que la Ing. Sara Castillo nos asentaría la nota. La parte accionante realiza la siguiente pregunta **QUIEN TE PIDIO QUE VENGAS A DECLARAR A ESTA AUDIENCIA EL DIA DE HOY.** El Ing. Jadan, me hizo ver que también que los que no habían denunciado también lo habían llamado, habían puesto mi nombre con lapicero. **EL DIA 11 DE FEBRERO DEL 2015, RENDISTE**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 5

EL SEGUNDO EXAMEN QUE TOMO EL ING. JADAN: Si, pero no me lo han entregado. CUANTAS MATERIAS TE HA DADO EL DOCENTE.- Bioquímica y esta de aquí. AL INICIO DEL AÑO EXPLICA LA CLASE Y LAS REGLAS (ENCUADRE) Si. COMO LO HACE. El Ing. Plantea todo lo que está en el silabo, pero permite mejorarlo, él incluso nos indicó que íbamos hacer un fitomejoramiento práctico, todos accedimos a trabajar EL PROFESOR SOCIALIZA LAS NOTAS ANTES DE SUBIRLAS AL SISTEMA.- Este ciclo no la socializo, pero esta lección fue que nosotros mismos las preparamos. GENERALMENTE EL DOCENTE EL DOCENTE EXTRA CLASE, INDICA A LAS AUTORIDADES SOBRE EL PARTICULAR, INDICO LA PARTICIPACION DEL PHD. Si. SON USTEDES LOS QUE PREPARAN EL EXAMEN.- Se recepto el testimonio de la señorita **SANCHEZ CEDEÑO ZAIDA SABRINA** que en lo pertinente indico lo siguiente: "USTEDES ES COMPAÑERA DE LOS DENUNCIANTES, Si son mis compañeros. QUE DIA DE LA SEMANA TIENEN LA CATEDRA DE FITOMEJORAMIENTO Con el Ing. Jadan de 7h30 a 10h30, INDIQUE SI EL 10 DE DICIEMBRE ASISTIO A CLASE CON EL ING. JADAN. Si, no recuerdo fechas, en navidad y fin de año no asistí a clases; UD RECUERDA HABER FALTADO EL 10 DE DICIEMBRE A CLASE, No; INDIQUE SI EN LA CLASE DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 ASISTIERON TODOS LOS ALUMNOS, Si; EN QUE LUGAR RECIBIERON LA CLASE DE ENRAIZAMIENTO En el laboratorio EN QUE SE TRATO LA CLASE En la práctica, llevar algodón. CUANTAS ALUMNAS MUJERES HAY EN LA CLASE DE FITOMJOERAMIENTO 5;; ASISTIERON LAS 5 CHICAS A LA CLASE, Si, IUNDIQUE SI EN EL DESARROLLO DE LA SE DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 HUBO ALGUN ENFRENTAMIENTO ENTRE LKOS ESTUDIANTES Y EL ING. JADAN, Entramos algunos, no entramos todos. RECUERDA HABER ESCUCHADO ALGUNA PALBRA SOEZ, No. RECUERDA QUE SE YAHA TRATADO DE INUTIL A ALGUIN ESTUDIANTE No. EL DIA 10 DE DICIEMBRE SE ENCONTRABA EL DR. MARIO RUIZ EN EL LABORATORIO DE ENTOMOLOGÍA. Si. La parte denunciante formula las siguientes preguntas: QUIENES ESTABAN EN TU GRUPO, Carla Juca, Sabrina Sánchez, Margot, William, Lucas Fallain, DONDE ESTUVIERON En campo donde están las plantas de cacao. EL DIA 10 DE DICIEMBRE, ESTUVISTE PRESENTE CUANDO EL SEÑOR EUDALDO JADAN MANIFESTO PALABRAS SOECES. No estuve presente. EL 11 DE FEBRERO DEL 2015 INGRESO A DAR EL EXAMEN Si. La Comisión realiza las siguiente preguntas: EN QUE NIVEL ESTAS.- en octavo ciclo; CUANTAS VECES TE HA SALUDADO TU DOCENTE: Dos veces: EL DOCENTE PRESENTE EL ENCUANDRE AL INICIO DE CLASE: Si; COMO LO HIZO: Presento el Silabo; he hizo el encuadre: PARA SUBIR LAS NOTAS LAS SOCIABILIZO LAS NOTAS: En el examen nos iba buena nota porque nosotros lo hicimos. TODO EL GRUPO EN DIFERENTES PARTES, EL DR. RUIZ FUE ANTICIPADO A ESA CLASE.- si Sabemos que él está con el ing. Cuando nosotros entramos él siempre está ahí, ahora están haciendo de cacao. Se recepto el testimonio del señor **HUARQUILA HENRIQUEZ WILIAM ANDRES** que en lo pertinente indico lo siguiente: "...QUE TIENES QUE DECIR.- Nosotros terminamos el curso, tenemos nuestra nota y queríamos saber nuestra situación actual. Al día siguiente de dar el examen nos informaron que no nos podían subir las notas. Ambas partes que están aquí. EN QUE CICLO SE ENCUENTRA, En el séptimo ciclo. QUE DIA DE LA SEMANA TIENEN LA CLASE DE FITOMEJORAMIENTO Miércoles de 7h30 a 10h30; USTED A ALGUNA CLASE DE ENRAIZAMIENTO EN EL MES DE DICIEMBRE La fecha no recuerdo. NO TIENE INASISTENCIA El 10 de diciembre del 2014 asistí a clases. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 TUVIERON UNA CLASE DE ENRAIZAMIENTO EN QUE AREA, en el laboratorio ASISTIERON TODOS SUS COMPAÑERO No recuerdo, yo si asistí. ESTUVIERON LAS COMPAÑERAS MUJERES. Si. EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL ING. JADAN EXPRESO PALABRAS SOECES, No; USTED CONOCE AL DR. MARIO RUIZ, se que es Prometeo y trabaja en el laboratorio con el Ing. Jadan ESTABA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 Si. La parte accionante, realiza las siguiente preguntas: EL DIA 10 DE DICIEMBRE QUE SUCEDIERON LOS HECHOS ESTUVO PRESENTE CUANDO EL ING. JADAN INDICO LAS PALABRAS SOECES. No; EL DIA 11 DE FEBRERO DEL 2015 RENDISTE UN SEGUNDO EXAMEN Si, pero no recuerdo la fecha. EL DIA 10 DE DICIEMBRE QUE SUCEDIERON LOS HECHOS PUDISTE OBSERVAR SI EL DR. MARIO RUIZ EN EL MOMENTO QUE EL ING. JADAN Si estuvo presente, no creo que haya dicho esas palabras el Ing. Jadan. La comisión realiza las siguientes preguntas: CUANTAS VECES A SIDO PROFESOR EL ING. JADAN en Bioquímica y ahora Fitomejoramiento. EL PROFESOR REALIZA EL ENCUADRE Si, nos entrega el modulo, y nos indica cómo. LAS NOTAS DEL EXAMEN QUE TU DISTE, TIENES EL EXAMEN, No, es que a mis compañeros les dieron a mí no EN EL PROCESO DE LA CLASE



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 6

HASTA QUE HORA DURA ESTA MATERIA hasta las 10h30, EL DR. RUIZ ESTUVO ESE DIA, Fuimos al campo y regresamos no recuerdo la hora EN EL GRUPO QUE ESTUVISTE NO ESCUCHO, Entramos conforme regresamos a la hora de la muestra". **b)** Se lo solicito se reproduzca exámenes de estudiantes receptados el 17 de diciembre del 2014; actas de calificaciones, y trabajos de investigación. Al respecto debemos indicar que no corresponde el análisis de los mismos toda vez que en nada aportan al esclarecimiento de los hechos que se investigan. **2) a)** Por la parte denunciante se recepto el testimonio del señor **HOLGER ALBERTO LOMAS ROSALES** que en lo pertinente indico lo siguiente: "nosotros tuvimos una práctica el 10 de diciembre, nosotros teníamos la intención de documentar la clase, a uno de nuestros compañeros, el Ingeniero le manifestó GUARDATE ESA VERGA cuando hagas tu grábate tú. En otro ocasión, el día 17 de diciembre nos presentamos a dar examen, nos dijo CHA MADRE QUE SON UNOS INUTILES", se recepto el testimonio del señor **LUIS ALEXANDER QUEZADA RAMON** que en lo pertinente indica: "...El día 10 de diciembre alas 10h25 en el laboratorio del ing. Jadan estábamos documentando en video, entre los compañeros que estaban ahí lomas, el compañero estaba grabando le dijo APAGA ESO, yo también documentando él me dice APAGA ESA VERGA CUANDO TU HAGAS GRABATE TU MISMO, entre las 11 y las 12, con el compañero Joseph estaba con un pequeño clavo estaba haciendo los agujeros nos dice a todos que somos unos inútiles, el 17de diciembre tomo el examen". Se recepto el testimonio del señor **SOLANO PINEDA MANUEL MARTIN** que en lo pertinente indico lo siguiente: "El día 10 de diciembre del 2014 a la hora 10h25 am, el docente le dijo a uno de mis compañeros que estaba documentando las practicas le dijo APAGA ESA VERGA, CUANDO HAGAS TU GRABATE TU". Se recepto el testimonio del señor **MOLINA RAMIREZ JOSEPH ANDRE** que en lo pertinente indico lo siguiente: "...Alrededor de las 10h25...en la clase él se molestó porque estábamos grabando y dijo APAGA ESA VERGA, CUANDO HAGAS TU GRABATE TU...Entre las 11 y las 12 estuvimos viendo enraizamiento, cuando se callo una funda con tierra el dijo CHA LA MADRE SON UNOS INUTILES" Se recepto los testimonios de los señores, **MARCO ANDRES PARDO LUNA, MORALES MOROCHO FREDDY HJALMAR, CAMPOVERDE ANGUISACA ISRAEL GUSTAVO**, quienes en unidad de criterio indican y relatan los mismo hechos. **B)** En un pendrive, se entrègo archivos multimedia, que corresponden a una nota de audio, y un video. Al respecto, realizada la presentación de los mismos al archivo de audio el Ing. Eudaldo Jadan, niega poder establecer su veracidad, por lo tanto no hay nada de lo cual podamos mencionar al respecto. En el archivo de video, una vez puesta en conocimiento de las partes, el Ing. Eudaldo Jadan por intermedio de su abogado defensor, indico que el mismo corresponde al docente procesado y que se refiere a una práctica, al respecto debemos indicar que en el mismo, en el minuto 1,28 el docente indica "CHA LA MADRE QUE SON UNOS INUTILES". **QUINTA.- DE LA DENUNCIA.-** En relación a los hechos que se denuncian, debemos realizar el siguiente análisis: **a)** De los testimonios receptados en la audiencia pública, se establece que en unidad de criterio, el docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas se habría dirigido al estudiante **LUIS ALEXANDER QUEZADA RAMON** enterminos soeces, esto sucedería el día miércoles 10 de diciembre del 2014 a las 10h25. Los testimonios que corresponden a la parte proceda, procuran indicar que estos hechos no se abrían realizado, sin embargo los testimonios receptados a petición de la parte procesada, si bien niegan lo sucedido en unidad de criterio, los mismos también se ubican fuera del lugar de los hechos, por lo que no podrían tener conocimiento de lo denunciado. **b)** De los testimonios receptados se puede verificar, en unidad criterio, se conoció que el docente se habría referido a sus estudiantes como INUTILES, afectando gravemente la dignidad de los estudiantes y rompiendo las relaciones estudiantes-docentes. **SEXTA.-** En ejercicio de nuestras obligaciones debemos señalar, a las alegaciones de nulidad solicitadas por el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, **a)** Se indica que la presente Comisión Especial de Investigación la nulidad por cuanto la denuncia presentada no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Sanciones de la UTMACH, al respecto debemos indicar que el Art. 28, indica que el proceso de investigación también podrá iniciarse de oficio, al respecto es necesario recordar que el mismo parte de la denuncia, pero se inicia por iniciativa propia de los miembros del consejo universitario al aceptar las recomendaciones de la Comisión de Investigacion designada en resolución 31/2015, así como también lo establecido en el Art. 169 de la Constitución de la República en la que se establece que las solemnidades insustanciales no impiden la realización de la justicia, por lo tanto, no se atiende esta alegación por improcedente. **b)** Se alega nulidad por ilegitimidad de personería, puesto que en la resolución no. 039/2015 se refiere al Ing. Eudaldo Jadan Veriñaz cuando el procesado alega ser Eudaldo Jadan Veriñas, al respecto se debe conocer que por FE DE ERRATAS la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 7

secretaria general enmendó este lapsus calami. Sin perjuicio de esto, la presencia del mismo docente a la audiencia y su participación en la misma confirman su estado de procesado, dando por aceptado de manera tácita que se han formulado cargos en su contra; por lo tanto, no advirtiendo que este error sea sustancial o haya causado nulidad por cuanto no afecta el proceso investigativo, no se atiende.

CONCLUSIONES

1. El docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo señalado en el literal e) del Art. 11 del Reglamento de Sanciones del Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, al no mantener cortesía y decoro en sus relaciones con los estudiantes.
2. El docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas habría adecuado su conducta a lo señalado en el literal e) del Art. 12 del Reglamento de Sanciones del Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, al proferir insultos al estudiante **LUIS ALEXANDER QUEZADA RAMON**, afectando gravemente su dignidad.

RECOMENDACIONES

1. Por existir indicios de faltas disciplinarias, de conformidad con el Art 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, del Estatuto de la UTMACH en el Art. 116 literal e) y en el Art. 12 literal e) del Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. Se sugiere al Consejo Universitario sancione al Ing. Eudaldo Jadan Veriñas con la suspensión de treinta días sin derecho a remuneración.
2. Se sugiere al Consejo Universitario, disponer la imposibilidad de que el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas sea asignado docente, tutor o asesor de los estudiantes denunciantes hasta culminar su etapa estudiantil o proceso de graduación.

Por ser legal, y para constancia suscribimos en unidad de acto.

En base a la normativa invocada, y el informe de la Comisión, este Organismo por mayoría,

RESUELVE:

ARTICULO 1.-Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N°039/2015; se declara la responsabilidad por la falta cometida conforme el lit. e) del art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se procede a sancionar con la SUSPENSION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS POR TREINTA DIAS, SIN DERECHO A REMUNERACION, al Señor Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 lit e) del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, en concordancia con el artículo 116 lit. e) del Estatuto de la UTMACH, y, art. 207 inciso tercero, letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 116/2015

Página 8

ARTICULO 2.- Disponer a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias la no asignación al Ing. Eudaldo Fales Jadan Veriñas de actividades de tutoría o asesoría con los estudiantes denunciantes, hasta culminar su etapa estudiantil, o proceso de graduación.

ARTICULO 3.-Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, y, a la Dirección de Talento Humano para que registre la sanción impuesta en el expediente personal del Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

ARTICULO 4- Notificar con la presente resolución al Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas.

ARTICULO 5.- Notificar con la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 5 de marzo de 2015.

Machala, 6 de marzo de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH